



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 27 de Septiembre

Número 221

GOBIERNO CIVIL

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Tardajos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus establos, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 5.000 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 20 de septiembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Edicto

Aprobada por la Excm. Diputación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 20 de los corrientes, la Moción de la Presidencia sobre "Imposición y ordenación de exacciones" durante el ejercicio de 1959, en la cual se propone:

1.º Mantener las ya establecidas en el presupuesto ordinario en vigor.

2.º Modificar conforme se indica las Ordenanzas:

Núm. 4. Tasa para la exacción del timbre provincial.

Núm. 5. Exacción de los derechos y tasas por asistencias y estancias en los Hospitales, dispensarios, manicomios y establecimientos provinciales cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por otras entidades.

Núm. 7. Tasas por aprovechamientos especiales de carreteras y caminos provinciales.

Núm. 11. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.

3.º Establecer la tasa por prestación de servicios a particulares con las apisonadoras y demás maquinaria de la Sección de Obras y Vías provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 604.

4.º Aprobar la Ordenanza para la exacción de dicha tasa.

Se anuncia al público que queda expuesto el expediente por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, en la Intervención de Fondos provinciales para que, durante dicho plazo, pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales han de ser cursadas por conducto de esta Corporación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Burgos, 24 de septiembre de 1958.—El Presidente, José Carazo Calleja.—Por autorización de la Corporación, el Secretario, Jesús Martínez González.

Necesitando esta Diputación adquirir, por compra directa, durante el cuarto trimestre del año en curso, para los establecimientos Provinciales de Beneficencia, los artículos y cantidades que se indican en la siguiente relación, se invita a los señores industriales a quienes pudiera interesar a que remitan, antes del día 6 en sobres cerrados, con inclusión de su contenido, nota de precios a que se comprometen a servirlos, incluido el transporte hasta los Almacenes de dichos Establecimientos y muestras.

RELACION DE ARTICULOS
Y CANTIDADES*Hospital Provincial*

Aceite, 800 kilos.
 Alubias blancas, 250.
 Alubias pintas, 250.
 Arroz, 200.
 Azúcar, 600.
 Bacalao, 200.
 Chocolate, 20.
 Carne de vaca, 2.500.
 Garbanzos, 250.
 Huevos, 7.200 unidades.
 Malte, 90 kilos.
 Pasta para sopa, 150.
 Patatas, 5.000.
 Pescado blanco, 1.500.
 Pescado azul, 1.500.
 Sal común, 250.
 Jabón, 200.

Frutas del tiempo según las
necesidades del Establecimiento.

Hogar de Ancianos

Aceite, 1.500 kilos.
 Arroz, 1.000.
 Alubias blancas, 800.
 Alubias pintas, 800.
 Azúcar, 500.
 Asadurilla, 200.
 Bacalao, 300.
 Callos, 200.
 Carne de vaca servido por me-
dias reses, 2.000.
 Garbanzos, 800.
 Chicharro escabeche, 100 la-
tas.
 Sardinas en aceite, 30.
 Chocolate para hacer, 40 ki-
los.
 Idem para meriendas, 30.
 Chorizo, 50.
 Jabón común, 500.
 Leña seca de roble troceada,
40.000 kilos.
 Idem, idem, para la Excelen-
tísima Diputación, 15.000.
 Morcilla, 400.
 Pasta para sopa, 500.
 Patatas, 15.000.
 Pescado azul, 2.000.
 Pescado blanco, 100.
 Sal común, 1.000.
 Vino tinto, 1.200 litros.

Frutas del tiempo, según las
necesidades del Establecimiento.

Hogar Infantil

Aceite, 200 kilos..
 Arroz, 150.
 Alubias blancas, 200.
 Alubias pintas, 200.
 Azúcar, 200.
 Bacalao, 200.
 Carne de vaca, 300.
 Garbanzos, 250.
 Chorizo, 50.
 Morcilla, 100.
 Pasta para sopa, 150.
 Pescado azul, 500.
 Patatas, 1.000.
 Tocino, 100.
 Frutas del tiempo, según las
necesidades del Establecimiento.

Instituto de Maternidad

Aceite, 300 kilos.
 Arroz, 200.
 Alubias blancas, 300.

Alubias pintas, 300.
 Azúcar, 200.
 Bacalao, 100.
 Garbanzos, 150.
 Pescado blanco, 100.
 Pescado azul, 200.
 Chorizo, 25.
 Morcilla, 50.

Frutas del tiempo, según las
necesidades del Establecimiento.
 Los precios de las patatas y
huevos, se entenderá que son pa-
ra mercancía que no posea me-
nos de 50 gramos por unidad.

La presentación de precios in-
dica la obligación por parte de
la casa que los ofrezca, de ser-
vir los pedidos que la Excelen-
tísima Diputación le haga du-
rante el cuarto trimestre en la
cantidad aproximada a la que se
indica en la precedente relación.

Burgos, 22 de septiembre de
1958.—El Presidente, José Ca-
razo Calleja.

Diputación Provincial de Burgos

E D I C T O

La Corporación Provincial, en sesión plenaria que celebró el día 20 de los corrientes, a fin de cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de agosto próximo pasado, por la que se dictan normas e instrucciones a las Corporaciones Locales para la formación de sus presupuestos, acordó aprobar la reforma del especial ordinario para Cooperación provincial a los servicios municipales que con fecha 19 de abril tenía sancionado para el bienio 1958-59, el cual fijó en la siguiente forma:

I N G R E S O S

Capítulo VI — Extraordinarios y de capital

Art. 7.º — Aportaciones de otros presupuestos

| | |
|---|-----------|
| Pda. 1.—Cantidad señalada por el Minis- terio de la Gobernación para el ejercicio de 1958..... | 5.160.000 |
| Pda. 2.—Cantidad que se pretende sea señalada por el citado Ministe- rio para el ejercicio de 1959... | 5.160.000 |

Capítulo VII — Eventuales e imprevistos

Art. 1.º — Reintegros

| | | |
|--|---------|------------|
| Pda. 3.—Reintegro del 50 por 100 del importe de la redacción de es- tudios y proyectos, ejecución de obras e instalaciones de servicios..... | 500.000 | 10.820.000 |
| Total Ingresos | | 10.820.000 |

GASTOS

Capítulo I — Personal activo

Art. 1.º — Sueldos y remuneraciones cobradas en mano

1.—Administración general

Pda. 1.—Para abono de remuneraciones al personal, dietas y gastos en salidas, con motivo de orientación económica y técnica. 190.000

Capítulo II — Material y diversos

Art. único. — Gastos de los servicios

1.—Administración General

Pda. 2.—Para adquisición de material no inventariable 20.000

Capítulo V — Subvenciones y participaciones en ingresos

Art. 2.º — A Corporaciones Locales

Pda. 3.—Ayudas económicas y técnicas en relación de estudios y proyectos 1.000.000

Pda. 4.—Subvenciones a fondo perdido 7.902.000

Pda. 5.—Para premiar la labor de los Ayuntamientos que más se distinguen en su gestión en cada uno de los años del bienio 100.000

Art. 4.º — A servicios de economía autónoma

Pda. 6.—Aportación a la Caja de Cooperación a los servicios municipales y de crédito municipal, 15 por 100 autorizado por el artículo 180 del Reglamento del Servicio 1.548.000

Art. 5.º — A particulares

Pda. 7.—Para premiar a los funcionarios que mayor labor realicen en beneficio de las Corporaciones Locales a que sirvan en cada uno de los años del bienio 20.000

Capítulo VI — Extraordinarios y de capital

Art. 1.º — Inversiones no productoras de Ingresos

Pda. 8.—Para adquisición de material inventariable 40.000 10.820.000

Total Gastos 10.820.000

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la intervención General de esta Excm. Diputación, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 y 684 de la misma.

Burgos, 24 de septiembre de 1958.—El Presidente, José Carazo.— Por autorización de la Corporación. — El Secretario, Jesús Martínez.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto de Guzmán y Fiscal de Paz de Coculina, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excm. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutua Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 24 de septiembre de 1958.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Merindad de Montija que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 28 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 25 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Lerma

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno que presido, se anuncia subasta pública para la venta de un solar propiedad municipal, con arreglo a las condiciones figuradas en el pliego obrante en la Secretaría Municipal, que puede ser examinado durante las horas de oficina y días hábiles, en la forma prevenida por el artículo 28 del Reglamento de Contratación municipal.

Las principales características de la subasta son las siguientes:

Objeto y tipo: La enajenación o venta de un solar de una extensión superficial aproximada de setecientos cincuenta metros cuadrados, propiedad del Municipio, situado en el sitio conocido por "Sola-Cuesta" o "Bodegas de Abajo" que se encuentra debidamente amojonado con estacas.

El tipo de licitación es el de 40 pesetas por metro cuadrado y la extensión o superficie exacta será determinada antes de la fecha en que expire el plazo para la presentación de plicas.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones con todos sus antecedentes se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, a las horas de oficina, hasta el día que finalice el plazo para presentación de plicas.

Garantía provisional: Se cifra en la cantidad de 600 pesetas y podrá ser constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento o Caja General de Depósitos, bien en metálico o valores públicos, en la forma prevista por el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Garantía definitiva: Del 5% del tipo de adjudicación, depo-

sitada en la forma que se establece para la provisional.

Modelo de proposición: El que se inserta al final de este anuncio.

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina, finalizando a las doce horas.

Apertura de plicas: Al siguiente día hábil en que finalice el plazo de presentación, a las doce horas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Los gastos de anuncios y demás a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, serán de cuenta del adjudicatario.

A la proposición se acompañará declaración concebida en los siguientes términos: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1952, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Lerma para enajenación de un solar.

Modelo de proposición

Don..... de..... años de edad, estado..... profesión..... y vecino de..... enterado de las condiciones señaladas, se comprometo a abonar al Municipio de Lerma la cantidad de..... pesetascéntimos por metro cuadrado de superficie del solar en venta situado en Sola-Cuesta o Bodegas de Abajo.

(Reintegrado, fechado y firmado).

Lerma, 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Junta vecinal de Las Quintanillas

Por acuerdo de Asamblea de vecinos, se saca a pública subasta la caza de que consta la propiedad particular de cada uno de los vecinos de la misma, al igual que la común de la jurisdicción de la villa, durante el plazo de diez años, a contar del actual, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la casa de concejo de la Entidad.

Dicha subasta tendrá lugar transcurridos los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial», según previene el artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en la casa de concejo de esta villa, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los Vocales de la Junta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.000 pesetas por los diez años del arriendo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente, desde las nueve de la mañana a las doce del día de la subasta, exigiéndose para tomar parte en la misma la fianza provisional consistente en un 5 por 100 de la subasta, así como el 10 por 100 como definitiva a constituir en caso de adjudicación.

Las Quintanillas, Merindad de Cuesta Urria, 16 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Emelio García.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos